REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **LUDIS JUDITH MOLINA MENDOZA**
RAD. 47980408-9001-2021 – 00078-00

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente el trámite de liquidación de crédito, el cual no fue objetado por el demandado.

Así mismo, informo que el apoderado Juan Nieves, renuncio al poder conferido por la entidad demandante.

Es preciso mencionar, que esta agencia judicial sufrió un daño en equipo de cómputo, que contenía información de vital importancia, para la buena prestación del servicio en procesos civiles, y solo hasta el día 29 de noviembre fue recuperada la información, por parte del Ingeniero de Sistemas de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIO

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **LUDIS JUDITH MOLINA MENDOZA**
RAD. 47980408-9001-2021 – 00078-00

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito aportada por la partedemandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha doce (12) de abril de 2021, se libró Mandamiento de Pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y en contra **LUDIS JUDITH MOLINA MENDOZA,** por la suma de siete millones novecientos noventa y dos mil veintisiete pesos ($ 7.992.027), por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. 042156100001931, suscrito por la demandante más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero que perciba la demandada en cuentas corriente, de ahorro, en el BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BACOLOMBIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **LUDIS JUDITH MOLINA MENDOZA.**

Posteriormente, mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio de 2022, se aprobó la liquidación del crédito presentada por el demandante, hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2021, por la suma de diez millones doscientos dieciocho mil ciento veintiocho pesos ($ 10.218.128), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en pagare No. 042156100001931, suscrito por la demandante.

Ahora bien, la parte ejecutante presenta actualización de la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

De la liquidación presentada, observa el Despacho que la misma no está ajustada a derecho toda vez el capital no corresponde

a la aprobada por esta agencia judicial, mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio de 2022, correspondiente a la suma de diez millones doscientos dieciocho mil ciento veintiocho pesos ($ 10.218.128). Valor que debió el demandante tener como base para el trámite respectivo. Así mismo, no se incluyeron todos los títulos judiciales entregados a su favor dentro de la causa, razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutiva de este proveído.

Por otra parte, mediante memorial el doctor Juan José Nieves Zarate, renunció al poder conferido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** y por ser procedente, esta agencia judicial accede a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

VALOR APROBADO EN LIQUIDACION DEL CREDITO
(16/06/2022).....**$ 10.218.128**

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
17,27%	NOVIEMBRE	2021	1	1,44%	$ 10.218.128,00	$ 4.901,86
17,46%	DICIEMBRE	2021	31	1,46%	$ 10.218.128,00	$ 153.629,55
17,66%	ENERO	2022	31	1,47%	$ 10.218.128,00	$ 155.389,34
18,30%	FEBRERO	2022	28	1,53%	$ 10.218.128,00	$ 145.438,02
18,47%	MARZO	2022	31	1,54%	$ 10.218.128,00	$ 162.516,49
19,05%	ABRIL	2022	30	1,59%	$ 10.218.128,00	$ 162.212,78
19,71%	MAYO	2022	31	1,64%	$ 10.218.128,00	$ 173.427,18
20,40%	JUNIO	2022	30	1,70%	$ 10.218.128,00	$ 173.708,18
21,28%	JULIO	2022	31	1,77%	$ 10.218.128,00	$ 187.241,52
22,21%	AGOSTO	2022	31	1,85%	$ 10.218.128,00	$ 195.424,54
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	1,96%	$ 10.218.128,00	$ 200.105,01
24,61%	OCTUBRE	2022	31	2,05%	$ 10.218.128,00	$ 216.542,00
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,15%	$ 10.218.128,00	$ 219.519,45
27,64%	DICIEMBRE	2022	31	2,30%	$ 10.218.128,00	$ 243.202,80
28,84%	ENERO	2023	31	2,40%	$ 10.218.128,00	$ 253.761,53
30,18%	FEBRERO	2023	28	2,52%	$ 10.218.128,00	$ 239.853,52
30,84%	MARZO	2023	31	2,57%	$ 10.218.128,00	$

						271.359,42
31,39%	ABRIL	2023	30	2,62%	$ 10.218.128,00	$ 267.289,20
30,27%	MAYO	2023	31	2,52%	$ 10.218.128,00	$ 266.344,02
29,76%	JUNIO	2023	30	2,48%	$ 10.218.128,00	$ 253.409,57
29,36%	JULIO	2023	31	2,45%	$ 10.218.128,00	$ 258.336,98
28,75%	AGOSTO	2023	31	2,40%	$ 10.218.128,00	$ 252.969,63
26,53%	OCTUBRE	2023	31	2,21%	$ 10.218.128,00	$ 233.435,97
TOTAL INTERESES MORATORIOS						$ 4.690.018,57

VALOR POR CONCEPTO DE CAPITAL + INTERESES CAUSADOS.....$ 14.908.146,57

TOTAL A PAGAR .....$ 14.908.146,57

SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del profesional del derecho, **JUAN JOSÉ NIEVES ZARATE,** a los términos y condiciones del poder conferido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

CUARTO: EXHORTAR a la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** a fin que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

Para el efecto, se le concede el termino de cinco (5) días constados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Auto Rad. 2021-00078 / 11-DIC- 23

SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae21164b3f6dfd68f2fb6bfde2cb35712fc5409215f01251192beec70d327461**

Documento generado en 11/12/2023 01:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica